

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

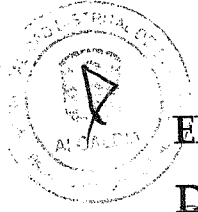
PLAZA DE ARMAS 211



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 281-2024-MDSJ/A

San José, 11 de Septiembre del 2024



**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JOSÉ**

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 3210-2024 que contiene el Oficio N° 001-2024/CDP-DSJ promovido por el Sr. Ángel Felipe Ysla Muñoz como Presidente del "COMITÉ DE DESARROLLO Y PROGRESO PARA LAS OBRAS DE NUESTRO DISTRITO", Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad solicitando el reconocimiento de su comité y directiva, Informe N° 0039-2024-UOPCPS/MDSJ de la Unidad de Organizaciones, Participación Ciudadana y Programas Sociales opinando referente al reconocimiento del comité de desarrollo y progreso e Informe Legal N° 189-2024-AL/MDSJ/CASA de la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA a cargo del Abog. Cesar Alexander Saucedo Amaya sobre que se expida acto administrativo reconociendo al Comité de Desarrollo y Progreso; y,

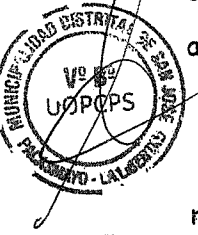
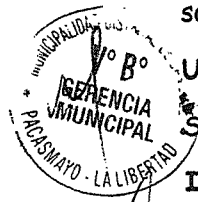
**CONSIDERANDO:**

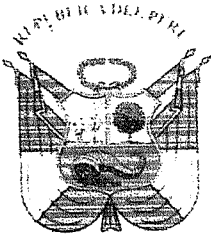
Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades estable que, los gobiernos locales gozan de autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo

**CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ**

**ALCALDE**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, las **Resoluciones de Alcaldía**, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, a través del expediente administrativo N° 3210-2024 que contiene el Oficio N° 001-2024/CDP-DSJ promovido por el Sr. Ángel Felipe Ysla Muñoz como Presidente del "COMITÉ DE DESARROLLO Y PROGRESO PARA LAS OBRAS DE NUESTRO DISTRITO", Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad solicitando el reconocimiento de su comité y directiva para que cumplan con las funciones de: 1) hacer respetar los derechos de los trabajadores en las obras que ejecutan. 2) fiscalizar los recursos de las obras en ejecución. 3) Promover la participación de los ciudadanos en las obras a ejecutar.

Que, remitidos los antecedentes a la UNIDAD DE ORGANIZACIONES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROGRAMAS SOCIALES a cargo de la Lic. Vilma Janeth Vásquez Guevara mediante CARTA N° 001-2024-UOPCPS/VJ señala que, la solicitud presentada no cuenta con todos los requisitos que establece el numeral 256 del TUPA de la Entidad Municipal aprobado con ORDENANZA N° 007-2018-MDSJ, ratificado con acuerdo de concejo N° 053-2018. Es así que, con fecha 30 de julio del año en curso, mediante expediente administrativo 3254-2024 el administrado ANGEL FELIPE YSLA MUÑOZ remite el ACTA DE FUNDACIÓN Y/O CONSTITUCIÓN, acta de elección, plano de ubicación y padrón de miembros y a la vez solicita el reconocimiento de la directiva de "COMITÉ DE DESARROLLO Y PROGRESO PARA LAS OBRAS DE NUESTRO DISTRITO", Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad. A razón de ello, la JEFA DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIONES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROGRAMAS SOCIALES a través de INFORME N° 0039-2024-UOPCPS/MDSJ comunica que el COMITÉ DE DESARROLLO Y PROGRESO PARA LAS OBRAS DE NUESTRO DISTRITO", Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo,

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ

ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



Departamento de La Libertad fue creado en asamblea general de fecha 11 de junio del año en curso, quedando conformado la siguiente directiva:

PRESIDENTE	:	Sr. Ángel Felipe Ysla Muñoz.
VICEPRESIDENTE	:	Sr. Luis Alberto Durand Enco.
SECRETARIO	:	Sra. Iris Madeleine Muñoz Castañeda.
TESORERO	:	Sr. Segundo Tafur Castrejón
DELEGADOS	:	Sr. Segundo Jorge Muñoz Tello. Sr. Carlos Jampier Garrampie Laicen Sr. Luis Enrique Salirrosas Florian. Sr. Walter Fernando Burgos Tirado

Otorgando la JEFE de la UOPCPS conformidad y solicita se otorgue el reconocimiento del "COMITÉ DE DESARROLLO Y PROGRESO PARA LAS OBRAS DE NUESTRO DISTRITO", Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad.

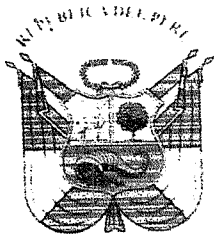
Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. A su vez, el numeral 5 del artículo 73 establece que las municipalidades, en materia de participación vecinal se encuentran en la obligación de: 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción. Siguiendo la misma línea argumentativa, en el artículo 113° prescribe que, *el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia*, mediante uno o más de los mecanismos siguientes:

1. Derecho de elección a cargos municipales.

**CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ**

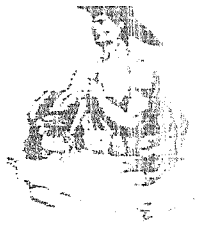
**ALCALDE**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales.
3. Derecho de referéndum.
4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado.
5. Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula.
6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.
7. Comités de gestión.

La misma norma municipal en su artículo 117° señala que, "los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones".

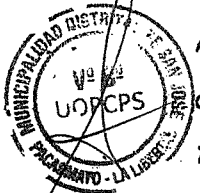
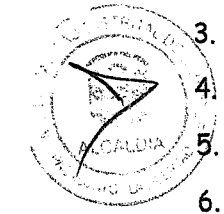
Que, la Oficina de **ASESORÍA JURÍDICA** de la Entidad Municipal a cargo del Asesor Legal Abog. **CESAR ALEXANDER SAUCEDO AMAYA** luego de analizar los antecedentes y las normas legales acotadas líneas arriba a través del **Informe Legal N° 202-2024-AL/MDSJ/CASA** señala que, se expida acto administrativo mediante el cual se **RECONOZCA** al **COMITÉ DE DESARROLLO Y PROGRESO PARA LAS OBRAS DE NUESTRO DISTRITO**", Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, cuya junta directiva estaría integrada por:

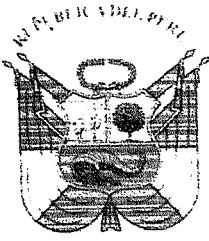
- |                       |   |                                      |
|-----------------------|---|--------------------------------------|
| <b>PRESIDENTE</b>     | : | Sr. Ángel Felipe Ysla Muñoz.         |
| <b>VICEPRESIDENTE</b> | : | Sr. Luis Alberto Durand Enco.        |
| <b>SECRETARIO</b>     | : | Sra. Iris Madeleine Muñoz Castañeda. |
| <b>TESORERO</b>       | : | Sr. Segundo Tafur Castrejón          |
| <b>DELEGADOS</b>      | : | Sr. Segundo Jorge Muñoz Tello.       |
|                       |   | Sr. Carlos Jampier Garrampie Laicen  |
|                       |   | Sr. Luis Enrique Salirrosas Florian. |
|                       |   | Sr. Walter Fernando Burgos Tirado    |

Asimismo, se deberá encargar a la Unidad de Organizaciones, Participación Ciudadana y Programas Sociales de esta Municipalidad la inscripción en su cuaderno de registro el

**CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ**

**ALCALDE**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



reconocimiento del presente comité, cuya junta directiva tiene periodo de vigencia de dos años; agregando el Asesor legal que, se debe precisarse que las funciones que cumple el "COMITÉ DE DESARROLLO Y PROGRESO PARA LAS OBRAS DE NUESTRO DISTRITO", Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad" no ejerce las mismas funciones que son inherentes o propias a la de UN SUPERVISOR O RESIDENTE DE OBRA, como tampoco a la labor de fiscalización de un regidor, sino su labor como miembros de la sociedad civil organizada, está dirigida a participar activamente en el desarrollo del distrito, denunciando o haciendo conocer de cualquier acto o irregularidad que pueda existir a este Despacho Municipal.

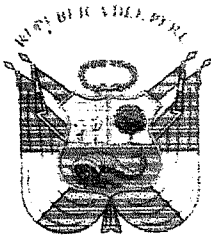
Que, por su parte el Gobierno Local a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2018 estableciera ciertos requisitos que deben cumplir los comités de gestión y/o asociaciones civiles que participaran activamente como miembros de una sociedad civil organizada, habiendo cumplido con los mismos la junta directiva del comité descrito líneas arriba; razón a ello, corresponde expedir el acto administrativo que les reconoce activamente su participación en la jurisdicción de este Distrito como un ente de apoyo en la labor que se brinda al servicio de la comunidad.

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del *deber de motivación del acto administrativo* comprende dos supuestos principales: la *carencia absoluta de motivación* y la *existencia de una motivación insuficiente o parcial*. Al respecto, es necesario considerar que la *exigencia de motivación de las resoluciones administrativas* ha sido materia de pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación".

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ

ALCALDE



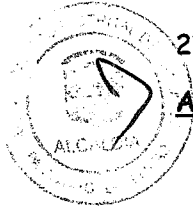
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



descritos líneas arriba en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su Artículo 20° inciso 6). **SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO:**

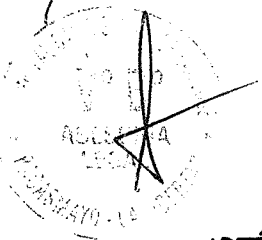
**RECONOCER** al **COMITÉ DE DESARROLLO Y PROGRESO PARA LAS OBRAS DE NUESTRO DISTRITO**", Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, cuya junta directiva estaría integrada por:

- PRESIDENTE** : Sr. Ángel Felipe Ysla Muñoz.
- VICEPRESIDENTE** : Sr. Luis Alberto Durand Enco.
- SECRETARIO** : Sra. Iris Madeleine Muñoz Castañeda.
- TESORERO** : Sr. Segundo Tafur Castrejón
- DELEGADOS** : Sr. Segundo Jorge Muñoz Tello.  
Sr. Carlos Jampier Garrampie Laicen  
Sr. Luis Enrique Salirrosas Florian.  
Sr. Walter Fernando Burgos Tirado



**ARTÍCULO SEGUNDO:**

**DISPONGO** que, la encargada de la Oficina de la Unidad de Organizaciones, Participación Ciudadana y Programas Sociales de la Entidad Municipal la inscripción en su cuaderno de registro el reconocimiento del presente comité, cuya junta directiva tiene de vigencia en su periodo de dos años, debiéndose solicitar en dicho plazo nuevamente el reconocimiento de sus integrantes.



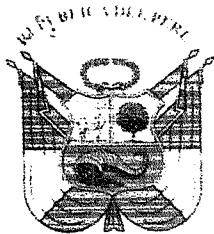
**ARTÍCULO TERCERO:**

**DISPONGO**, que los miembros de la Junta Directiva antes mencionados como comité de Desarrollo y de progreso para las obras de nuestro trabajen enfocados en el bienestar de sus vecinos y moradores, respetando las garantías, transparencia y valores que como miembros de una sociedad civil organizada deben honrar.

**ARTÍCULO CUARTO. -**

**NOTIFICAR** con la presente resolución a la **PRESIDENCIA** de la Junta Directiva del Comité reconocido para los fines que correspondan, dejándose constancia en Secretaria General de **CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ**

**ALCALDE**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

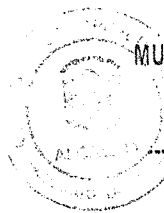
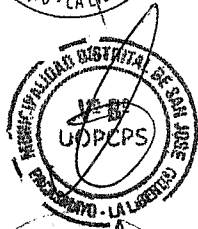
PLAZA DE ARMAS 211



la presente y de sus antecedentes, para el legajo correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor Al responsable de la Unidad de Informática, Estadística y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional. -

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ  
PACASMAYO - LA LIBERTAD

*César Augusto Chávez Paz*  
César Augusto Chávez Paz  
ALCALDE

C.c  
Gerencia  
Archivo

**CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ**

**ALCALDE**